



El Prat de Llobregat, 31 de Octubre de 2003

En respuesta a su atenta carta de 16 de octubre de 2003, en la cual nos requiere para el supuesto de que esta compañía no hubiera informado de alguna de las circunstancias señaladas en su carta, relativas al Comité de Auditoría, procedamos a su remisión.

Es por ello que nos complace poner en su conocimiento lo siguiente:

1. SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. remitió un escrito fechado el 27 de febrero de 2003 informando de diversos aspectos del Comité de Auditoría, en particular datos sobre constitución, funciones, composición y número de reuniones mantenidas en el ejercicio 2002. Dicho escrito fue puesto a disposición del público en general, a través de su difusión como hecho relevante, con fecha 6 de marzo de 2003 y número 40.398.
2. Posteriormente SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. remitió con motivo de la celebración de su Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas un hecho relevante, de fecha 27 de junio de 2003 en el que se informaba, entre otros, de los acuerdos adoptados por dicho órgano relativos a la modificación de estatutos sociales, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2002, en el sentido de añadir dos nuevos artículos números 22-bis y 22-ter a dichos estatutos. Dicho escrito se difundió, asimismo como hecho relevante en fecha 30 de junio de 2003 y número 42.986

Las modificaciones estatutarias arriba mencionadas se transcriben a continuación para su conocimiento general:

"ARTÍCULO 22-BIS. Comités del Consejo. El Consejo de Administración podrá nombrar en su seno cuantas Comisiones o Comités especializados estime convenientes para que le asistan en el desarrollo de sus funciones. En todo caso, el Consejo de Administración nombrará un Comité de Auditoría.

ARTÍCULO 22-TER. Comité de Auditoría: constitución, composición, funcionamiento y funciones.

El Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, todos ellos Consejeros de la Sociedad, siendo la mayoría de ellos Consejeros no ejecutivos, designados por el Consejo de Administración por un plazo indefinido y hasta que sean revocados por el Consejo o cesen en su cargo de Consejero de la Sociedad.

El Comité de Auditoría designará de entre sus miembros no ejecutivos al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Asimismo designará a un Secretario del Comité, cargo que podrá recaer en el Secretario del Consejo o en un consejero miembro o no del Comité.

El Comité de Auditoría se reunirá un mínimo de cuatro veces al año, y siempre que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los miembros que lo integran, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en la Ley de Sociedades Anónimas. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes a la reunión, con el voto dirimente del Presidente en caso de empate.

El Comité de Auditoría desempeñará como mínimo las siguientes funciones:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la*

Junta General de Accionistas la designación de los auditores de cuentas externos de la sociedad.

c) Supervisar los servicios, en su caso, de la auditoria interna.

d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

e) Mantener relación con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria."

La presente carta, como viene siendo habitual en esta compañía respecto de los aspectos mas relevantes de la misma, será puesta a disposición de los accionistas y del público en general, a través de nuestra página web (www.servicepoint.net) y a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Ugo Giorelli
Consejero Director Financiero

Stefano Pellegri
Corporate Controller